

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE , POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SURS-C7 “PLAYA DE GUADALMANSA”, FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**Expte. EA/MA/66/19**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Estepona, mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Ordenación del sector SURS-C7 “Playa de Guadalmansa”, del PGOU de ese municipio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 31.10.2019, y posterior ampliación documental de 11.11.2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Estepona en el que se solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Ordenación del sector SURS-C7 “Playa de Guadalmansa”, del PGOU de ese municipio, acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 38.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, se advierte que el procedimiento solicitado por el Ayuntamiento es el de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, cuando el instrumento de planeamiento urbanístico (plan parcial) se encuentra sometido, en principio, a procedimiento simplificado. Asimismo, el documento ambiental presentado, documento inicial estratégico, es el correspondiente al procedimiento ordinario.

Por ello, con fecha 27.11.2019 se requiere al Ayuntamiento de Estepona para que reformule su solicitud y, en su caso, amplíe los contenidos del documento ambiental presentado para incorporar los contenidos mínimos señalados en el artículo 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, para el documento ambiental estratégico.

TERCERO.- Con fecha 16.05.2020 se recibe nueva documentación del Ayuntamiento de Estepona, mediante la solicita iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada para el Plan Parcial de Ordenación del sector SURS-C7 “Playa de Guadalmansa”, adjuntando nueva documentación que subsana los aspectos requeridos.

La documentación presentada consiste en borrador del Plan Parcial, fechado en mayo de 2019, y documento ambiental estratégico, fechado en marzo de 2020, que incluye estudio acústico y estudio Hidrológico-Hidráulico, y que responden a los contenidos mínimos que se señalan, respectivamente, en los artículos 40.7 y 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.



Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951038250.

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	11/06/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu737EHAAGR/0S+uwbpY/UGf8n7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo **40.3.c)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el Plan Parcial de Ordenación del sector SURS-C7 “Playa de Guadalmansa”, del PGOU de Estepona se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, resultando suficiente para iniciar dicho trámite, conforme a lo establecido en el artículo 39.1 del citado cuerpo legal, la documentación aportada por el Ayuntamiento de Estepona,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Estepona

SE RESUELVE

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada **Plan Parcial de Ordenación del sector SURS-C7 “Playa de Guadalmansa”, del PGOU de Estepona**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	11/06/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu737EHAAGR/0S+uwbpY/UGf8n7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	